



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que, se encuentra en firme el proveído de data 16 de febrero de 2022, por lo anterior pasa al Despacho el respectivo proceso para lo relacionado con la fijación de fecha para diligencia de secuestro la cual no se pudo llevar a cabo en fecha de 16 de febrero de 2022 por las circunstancias de prudencia y seguridad consignadas en la constancia secretarial vista a fl. 263 del expediente, e informo que se presento avalúo allegado por la parte demandante visto a fls. 255 a 261 vto. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Carcasí- Santander, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Examinado el proceso de la referencia y la constancia secretarial que antecede, este Despacho teniendo en cuenta además lo plasmado en la constancia secretarial que reposa a folio 263 del expediente digital la cual fue notificada a los interesados, procederá a FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO pertinente al caso de marras, señalando que la orden de secuestro y la designación del secuestre para la diligencia respectiva, ya fueron realizadas mediante Auto de fecha 12 de enero de 2022 por lo tanto, en razón a que dicha orden de secuestro y la designación del secuestre permanecen incólumes, las mismas se mantienen.

Expuesto a lo anterior se procederá a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 308 - 2889, inscrito en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Concepción, (S), de propiedad de la demandada ANA DILMA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.057.671.

Por otra parte, se avizora que en fecha de martes 15 de febrero de 2022, la apoderada de la parte actora, allegó memorial visto a fls. 252 a 261 vto., por medio del cual aportó al proceso: Certificado de Libertad y tradición del bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 308-2889 expedido por la ORIP de Concepción y Avalúo del bien identificado con la misma matrícula, señalando que dicho avalúo contiene la información requerida para la diligencia de secuestro y que los documentos descritos los adjuntó para llevar a cabo la diligencia de secuestro que fuere programada para el 16 de febrero hog año.

Respecto de del avalúo presentado por la parte demandante (fls. 255 a 261 vto.) una vez efectuado el secuestro, este estrado judicial se pronunciara sobre el escrito y anexos del avalúo.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**



RESUELVE:

PRIMERO: PERMANEZCA INCOLUME LA ORDEN DE el SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 308 – 2889 de propiedad de la demanda ANA DILMA BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.057.671., ordenada mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, **fíjese para el día miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **308 - 2889**, inscrito en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Concepción, (S), de propiedad de la demandada ANA DILMA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.057.671.

TERCERO: PERMANEZCA INCOLUME LA DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 308 - 2889, de propiedad de la demandada referida en el ordinal anterior, a **NEGOCIOS JURÍDICOS & COBRANZAS S.A.S**, identificada con el Nit 9008832790, ubicable en Calle 15 No. 15-30 Oficina 101 del Socorro – Santander, con numero de celular: 3178948184 y 3185991166 y correo electrónico: gerente.negociosjuridicos@gmail.com, ordenada mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022.

CUARTO: COMUNÍQUESELE la designación, a la cual se le fija como honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$250.000 mda c/te), conforme a lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro antes referida.

Por secretaría, háganse las comunicaciones al secuestre con las advertencias de ley, informando la nueva fecha y la hora de la diligencia.

QUINTO: Una vez efectuado el secuestro, pásense las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda con respecto al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2.022

NOTIFICACIÓN: AUTO 23 DE FEBRERO DE 2.022 - FIJA
NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO .

ANOTACIÓN: ESTADO Nº 017

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario